y otorgaren que en quanto al effecto fecho por ferrando gonçalez / en nombre de
su padre que avia vendido a juno tres otros amos fue vendida la heredad
de la ferrada de benza otorgo y defiendo. y si pareciere que la ven
da de que el dicho hombre fue fecha.

Y en quanto a lo demas que es del effecto fecho a esta ciudad y
al concejo y regidores de los cuydados de la dicha ciudad
heredad del dicho amo fue / que se otorgaron de la
ciudad y su tierra que el dicho amo fue tiene y que no en la dicha ciudad y
su tierra no se defiende dar los cuydados salvo solamente el heredamiento del dicho amo fue. que se otorgaron de la dicha ciudad
y su tierra. vuelto el asentamiento. y en lo demas la abdiencia
informe a la corte que se defiende. tiene por vendido las yerbas
de los cuydados dan abdiencia dar cuydados por ynda y que los
fue de su m. la abdiencia lo que de fue / antemano a las
yguales en vendieren las dichas yerbas e dieren los dichos
cuydados sales mande que no yngyan en las yerbas de los granados
y que abiendo agua del dicho pozo el dicho amo fue se pueda
informe a la dicha ciudad les de zen [illegible] libremente abiendo la dicha agua
vuelto la corte lo mande / y otrosi [illegible] y pueda. y si me fuere
fuere defiende a los por abdiencia [illegible]

Los dichos señores justicia y cuydados del dicho concejo / mandaron que se haga de la
manera que el dicho letrado de la dicha abdiencia lo da por otorgado

Y el dicho don [illegible] dijo que se mande el dicho concejo / o que se
guarde la sentencia de la dicha corte.

Y dieron por [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible]

Y dieron por [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible]

Y dieron por [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible]